

**APRUEBAN INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS E INCORPORAN EL COSTO SOCIAL
POR FALLECIMIENTO PREMATURO COMO PÁRAMETRO DE EVALUACIÓN SOCIAL DEL
ANEXO N° 03 DE LA DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01, DIRECTIVA PARA LA
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2017-EF/63.01

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 24 de octubre de 2017)

Lima, 20 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, cuyo numeral 5.2 del artículo 5 señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico-normativa dicta los procedimientos y lineamientos para el Ciclo de Inversión, aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta la complejidad de los proyectos, entre otros;

Que, los literales a), b) y g) del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias, señalan que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprueba a través de resoluciones, las directivas y normas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo dicta los procedimientos y los lineamientos para la aplicación del Ciclo de Inversión, aprueba los contenidos aplicables a los estudios de preinversión, las metodologías generales y parámetros de evaluación ex ante para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión. Al respecto, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento dispone que en tanto se aprueben los documentos para la reestructuración organizativa institucional, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas realizará las funciones previstas en calidad de rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión;

Que, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones así como las Unidades Formuladoras en el marco de sus funciones establecidas en los numerales 5.4 y 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 en concordancia con los artículos 7 y 8 de su Reglamento, identifican las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación orientadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, para ser consideradas en el Programa Multianual de Inversiones en el marco de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión o para su registro de acuerdo a la fase de Formulación y Evaluación;

Que, el instrumento metodológico "Lineamientos Generales para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación", brinda orientaciones a los operadores del Sistema para identificar aquellas inversiones que no constituyen proyectos de inversión (inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación) y realizar su registro de manera agregada

y simplificada en el Programa Multianual de Inversiones así como en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Perú es un país vulnerable ante desastres por peligros naturales que pueden afectar el normal desenvolvimiento de la actividad económica, considerándose indispensable destinar recursos a proyectos de inversión que recuperen la capacidad de producción de bienes o servicios que han sido dañados por algún desastre;

Que, el instrumento metodológico denominado “Contenido Mínimo General para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de Perfil para proyectos de inversión de recuperación post desastre”, brinda orientaciones para facilitar la elaboración de estudios de preinversión a nivel de Perfil para proyectos de inversión cuya naturaleza de intervención sea de recuperación a causa de la ocurrencia de desastres (recuperación post desastre);

Que, el Anexo N° 03: Parámetros de Evaluación Social de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, establece los parámetros de evaluación social que los operadores deben considerar en la evaluación de los proyectos de inversión, siendo necesario incorporar el Parámetro de Evaluación Social referido al Costo Social por Fallecimiento Prematuro a fin de analizar las externalidades positivas y/o efectos indirectos positivos, es decir, los beneficios sociales, que puede traer consigo la implementación de proyectos de inversión que tengan un impacto en la disminución de los riesgos de mortalidad;

En concordancia con las facultades dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1252 y modificatoria, y por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y modificatoria, y la Resolución Ministerial N° 410-2016-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Apruébense los instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siguientes:

- “Lineamientos Generales para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”.
- “Contenido Mínimo General para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de Perfil para proyectos de inversión de recuperación post desastre”.

Artículo 2.- Incorpórese el Parámetro de Evaluación Social referido al Costo Social por Fallecimiento Prematuro del Anexo N° 03: Parámetros de Evaluación Social de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01.

Artículo 3.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Diario Oficial “El Peruano”, y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la Sección de Inversión Pública.

Asimismo, dispóngase la publicación de los instrumentos metodológicos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Pública, en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIELA CARRASCO CARRASCO
Directoral General
Dirección General de Inversión Pública